

**BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER SEIS PLAZAS DE AGENTE DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA, POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE.****1. NORMAS GENERALES****1.1. OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria de provisión de 6 plazas de la categoría de agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Guadarrama, vinculadas a la Oferta de Empleo Público 2022 y 2024.

El número de plazas a convocar figurará en la correspondiente convocatoria, pudiendo incrementarse, en su caso, por resolución de la concejalía de Personal, en igual número al de las vacantes que pudieran producirse en tal categoría, desde la fecha de la convocatoria hasta la conclusión del proceso selectivo, antes de efectuar las propuestas de nombramiento como funcionarios en prácticas.

1.2. NORMATIVA APLICABLE:

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en estas bases y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y con carácter supletorio en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

1.3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS:

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley 5/2017, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase agente de Policía Local, del Ayuntamiento de Guadarrama. A los titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica





2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en el artículo 8 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.4. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES:

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Guadarrama, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

1.5. PUBLICACIONES:

La convocatoria de este proceso se efectuará por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, órgano competente por delegación de competencias del alcalde

Las presentes bases serán publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadarrama, <https://www.guadarrama.es/indexb.php> y, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El anuncio de la convocatoria será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

2.1. REQUISITOS GENERALES:

Para la admisión a las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de bachiller, técnico o equivalentes, expedido con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.





h) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.

i) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Este requisito será acreditado mediante certificación del Registro Central de delincuentes sexuales previsto en dicha ley orgánica.

2.2. PLAZO. -

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarlos con anterioridad a su nombramiento como funcionarios en prácticas, salvo el requisito de poseer el permiso de conducir de la clase B, que podrá obtenerse y acreditarse por los aspirantes antes de la finalización del curso selectivo de formación correspondiente.

No obstante, a lo anterior, en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/de la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

3. SOLICITUDES

Quienes deseen participar en procesos selectivos deberán cumplimentar la instancia según modelo normalizado que se podrá obtener en el Registro General del Ayuntamiento o a través de su página web y sede electrónica <https://www.guadarrama.es>. Modelo Anexo III.

3.1. DOCUMENTOS A ADJUNTAR: Para ser admitido, las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases y anexos específicos de cada convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, debiendo ir acompañadas en su presentación, por los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.





b) Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición de este, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

c) Recibo de haber abonado los Derechos de Examen correspondientes según lo dispuesto en los anexos específicos por puesto. El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación, ni total ni parcial del mismo, fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación la acreditación de su realización en el plazo indicado.

GRUPO O EQUIVALENTE	DERECHOS DE EXAMEN
C1	35'00 €

** Derechos de examen según la Ordenanza Reguladora del Ayuntamiento de Guadarrama, publicada en el Boletín número 224 de 20 de septiembre de 2023. Derechos de examen bonificados conforme al Art. 5.2 de la Ordenanza.*

d) Méritos alegables conforme a la base nueve, (MODELO DE AUTOBAREMACIÓN SEGÚN ANEXO IV) fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada de el/la interesado/a sobre la autenticidad de estos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal pueda requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

e) Las personas interesadas en formar parte en los procesos selectivos regulados por estas bases prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.





f) Autorización para someterse a las pruebas médicas necesarias, según Anexo VI, a efectos de comprobar la aptitud médica.

3.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que deberá constar la fecha y número del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el que se hubiesen publicado (en extracto o íntegramente), con carácter previo, las correspondientes bases.

Las bases de convocatoria serán publicadas en la página web oficial del Ayuntamiento de Guadarrama de manera adicional a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

La presentación de instancias podrá realizarse también a través de las restantes formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará por sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de quince días, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En la resolución de la presidencia, indicará el plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Finalizado este plazo, se expondrá en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, la resolución en la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, sin necesidad de nueva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En el momento de publicación de las listas definitivas se anunciará asimismo en la web municipal, el día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas. El Tribunal





realizará los sucesivos anuncios relativos al desarrollo de las pruebas selectivas mediante publicación en la web municipal.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que se presente en el caso de ser seleccionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas seleccionadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso.

5. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

La composición del órgano técnico de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 TREBEP, y estará sujeto a las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

a) Será colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad de sus miembros, y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

b) El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de estos.

c) La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Según lo establecido por el real decreto 364/1995, por el que se aprueba el reglamento general Ingreso del personal al servicio de la Administración General del estado, en su art. 11;

Los tribunales estarán constituidos por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el art. 40.4 de la Ley 1/2018 de 22 de febrero de coordinación de policías locales de la comunidad de Madrid;

La Administración pública convocante nombrará a los miembros de los tribunales de selección, siendo al menos un titular y un suplente a propuesta de la Comunidad de Madrid.

9.1. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación de igual nivel o superior a la plaza convocada.

9.2. Los miembros del Tribunal estarán sujetos al régimen establecido de abstención y recusación en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, o cualquier otro impedimento previsto en la legislación vigente.

9.3. EL Tribunal tendrá la categoría que corresponda al grupo del Cuerpo o Escala que se convoque, de acuerdo con lo recogido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

9.4. El Tribunal acordará por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del presidente.





9.5. La composición del Tribunal calificador podrá aprobarse en la misma resolución en la que se aprueba lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos o en su defecto en el plazo de dos meses desde la publicación de aquella en el BOCM.

9.6. Para la válida constitución del Tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y siempre existiendo un mínimo de tres miembros.

9.7. El Tribunal, por razón del número de aspirantes presentados, o por otras circunstancias que así lo aconsejen, podrá, por medio de su presidente, disponer la incorporación al mismo de otros funcionarios o trabajadores para colaborar en el desarrollo de dicho proceso, siempre bajo la dirección del citado Tribunal.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases, de carácter sucesivo:

- a) Prueba de oposición
- b) Concurso de Méritos
- c) Curso selectivo de formación
- d) Periodo de prácticas

6.1. FASE DE OPOSICION. -

PRIMERA PRUEBA. – homologadas en la forma que determine la Comunidad de Madrid, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los/las aspirantes son los más adecuados para el desempeño de la función policial.

Para ello se realizarán:

- a) Test de inteligencia general y/o aptitudes en los que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, razonamiento, percepción-atención y memoria visual.
- b) Pruebas de personalidad en las que se valorarán aspectos como la estabilidad emocional, autoconfianza y otras habilidades y capacidades personales para el correcto desarrollo del trabajo policial.

Ambos ejercicios serán calificados como APTO/NO APTO siendo necesario resultar APTO en las dos pruebas para poder pasar al resto de los ejercicios.

SEGUNDA PRUEBA. – que consistirá en la contestación por escrito a cuestiones relacionadas con el temario que figura en el Anexo II de las presentes bases y la realización de un ejercicio referido al conocimiento de idiomas.

Ambos ejercicios se realizarán en una misma sesión.

Tipo test: Consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas que versarán sobre el contenido del programa. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. La valoración de cada pregunta correcta será de 0.25 puntos, penalizándose en 0.10 puntos las respuestas incorrectas y en 0.05 puntos las no contestadas. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 90 minutos.





La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos.

En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de estas bases se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en el contenidas se entenderán efectuadas a la que cada momento resulte de aplicación.

Conocimiento de idioma inglés, que se corresponderá con el nivel A2 que establece el Marco europeo de Referencia, y que consistirá en cumplimentar un cuestionario de 20 preguntas sobre cuestiones de gramática y vocabulario de dicho idioma, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. La valoración de cada pregunta correcta será de 0.25 puntos, penalizándose en 0.10 puntos las respuestas incorrectas y en 0.05 puntos las no contestadas. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 30 minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos.

Estas pruebas tendrán carácter eliminatorio. La puntuación obtenida en el ejercicio de idiomas tendrá una ponderación del 10% sobre la nota total, siendo la ponderación para el ejercicio de conocimientos relacionados con el temario del Anexo II, un 90% de la calificación. Será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para poder pasar a la tercera fase de las pruebas de oposición.

TERCERA PRUEBA. -

Adecuadas a las funciones a realizar y tendentes a comprobar entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación.

Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Lanzamiento de balón medicina.
- Salto de longitud desde posición de parado.
- Natación, 25 metros.

Las pruebas físicas se calificarán de 5 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para poder realizar la siguiente. La nota final vendrá determinada por la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo I.

Aquellas pruebas que requieran de cronometraje para su medición, ésta podrá ser realizada por los siguientes métodos reconocidos como oficiales:

1. Cronometraje Manual.
2. Cronometraje Totalmente Automático obtenido de un sistema de Foto Finish.
3. Cronometraje proporcionado por un Sistema de Transpondedores.

Para poder participar en estas pruebas los aspirantes deberán acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado





en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones, tanto físicas como sanitarias, necesarias y suficientes para la realización de las mismas.

En el desarrollo de estas pruebas se podrá realizar el pertinente control antidopaje, bien a todos los aspirantes, o a un muestreo significativo de los mismos que determine el Tribunal. Si un aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, será eliminado de las pruebas por el Tribunal. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, se deberán tener en cuenta durante el desarrollo de las pruebas, las siguientes circunstancias: si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrará en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas la demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses más.

CUARTA PRUEBA. -

Reconocimiento médico practicado por los facultativos que se designen al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo VI. El resultado del reconocimiento médico será APTO/NO APTO.

Cuando el procedimiento a realizar por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconseje, el Tribunal, podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas, para la realización de las pruebas psicofísicas.

Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba de reconocimiento médico, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo un análisis de sangre y orina o cualquier otra prueba o valoración psicofísica que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos o la aptitud psicofísica para el desarrollo de sus funciones.

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis y pruebas.

Si la persona interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis o pruebas, el Tribunal, previa audiencia de esta, acordará su exclusión del proceso.

CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE FASE OPOSICIÓN:

Según lo establecido en el art. 31 del Reglamento Marco la calificación final de las pruebas de oposición de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas, conforme a las puntuaciones señaladas, será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.





6.2. FASE DE CONCURSO DE MERITOS. -

La fase del concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados por los aspirantes y acreditados documentalmente, de acuerdo con el baremo de méritos establecidos en estas bases y su modelo en el Anexo IV

Finalizada la fase de oposición, se accederá a la fase de concurso, en la que tan solo participarán aquellos/as aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Todos los méritos alegados, deberán acreditarse mediante documentos públicos administrativos, entendiendo por tales certificados, diplomas, hago constar o cualquier otro medio que a juicio del Tribunal Calificador acredite fehacientemente lo alegado.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud de participación en el proceso selectivo, el Anexo IV (Autobaremación) que acompaña a estas bases, junto con toda la documentación acreditativa de los méritos alegados en dicha autobaremación. En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados ni acreditados documentalmente una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Tan sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos de los que se disponga a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo. En lo referido a la antigüedad la fecha fin de solicitudes será que se dé por válida para el cómputo y asimismo y de igual forma, respecto a los conocimientos de interés profesional la fecha de expedición de los títulos valorables será siempre anterior a la de fin de solicitudes.

A estos efectos, el Tribunal examinará la documentación aportada por la persona interesada, a fin de apreciar los méritos alegados.

En el concurso puntuaran los siguientes méritos:

- Servicios prestados como Agente Auxiliar o Agente de Movilidad.
- Titulaciones oficiales académicas.
- Titulaciones oficiales acreditativas del conocimiento de idiomas extranjeros.
- Cursos de interés policial.

El Tribunal, a la vista de los méritos expuestos en el currículum que sean puntuables, podrá solicitar aclaración a los aspirantes para verificar los méritos alegados por éstos.

En el concurso puntuarán los siguientes méritos:

A) Servicios prestados, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:

1º Como agente auxiliar: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

2º Como agente de movilidad: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

B) Titulaciones oficiales, con una puntuación máxima de 0,90 puntos, entendiéndose como tales las siguientes titulaciones reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, y





sin que pueda computarse la titulación exigida para participar en el correspondiente proceso selectivo:

1. Doctorado: 0,80 puntos.
2. Máster oficial de estudios universitarios de 120 o más créditos del Sistema Europeo Transferencia y Acumulación de Créditos (en adelante, ECTS): 0,20 puntos.
3. Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,10 puntos.
4. Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,50 puntos.
5. Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,40 puntos.
6. Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.
7. Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

C) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:

- 1.0 Nivel C2: 0,40 puntos.
- 2.0 Nivel C1: 0,30 puntos.
- 3.0 Nivel B2: 0,20 puntos.
- 4.0 Nivel B1: 0,10 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, única mente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuarán los niveles superiores al exigido.

D) Cursos de interés policial, con una puntuación máxima de 0,30 puntos, impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Instituto de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid:

1. Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos.
2. Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos por el número de horas lectivas realizadas.





7. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE CONCURSO-OPOSICIÓN. -

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y de la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

El orden de colocación de las y los aspirantes en la lista definitiva de personas aprobadas en el concurso oposición se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición, en lo referido a la mejor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos del temario que figura como Anexo II a las presentes bases e idioma extranjero, y solo en último término se solventará por la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede. Si una vez aplicados todos los criterios señalados subsistiera el empate entre aspirantes, este se dirimirá por sorteo, que será realizado por el Tribunal Calificador en acto público, dejando constancia en acta de lo actuado.

8. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS. -

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de personas aprobadas, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como con las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en la web municipal y sede electrónica. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al órgano municipal competente.

El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Tribunal Calificador podrá aprobar la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como funcionarias o funcionarios en prácticas.

9. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN. -

9.1. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Documentos exigibles: Las personas aprobadas aportarán los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases.

a) Original y copia del Documento Nacional de Identidad. El documento debe estar vigente.

b) Original y copia del Título al que se hace referencia en el apartado c) de la base 2, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.





- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.
- e) Certificación del Registro General de delincuentes sexuales, para acreditar el requisito establecido en la base 2.1 i).
- e) Original y copia del permiso de conducir de la clase B que podrá acreditarse por los aspirantes antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación correspondiente.
- f) Declaración jurada o promesa, en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, para lo que será necesario haber cumplimentado la correspondiente declaración en la propia instancia de participación el proceso selectivo según modelo Anexo V.

El plazo de presentación de documentos será de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en la web del Ayuntamiento de Guadarrama. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos relacionados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

La falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.2. CURSO SELECTIVO Y POLICÍAS EN PRÁCTICAS. -

Finalizada la fase de concurso-oposición libre y establecido el orden de los aspirantes con arreglo a la puntuación obtenida, las personas aprobadas serán nombradas Policías "en prácticas", y pasarán a realizar el curso selectivo de formación en el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.

Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro.





En estos casos, para la calificación definitiva del proceso selectivo se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación. El aspirante será ordenado en el escalafón de la promoción en que supere el correspondiente curso selectivo.

Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de superar el período de prácticas municipal.

9.3. CALIFICACIÓN DEL CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN:

El curso selectivo de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, siendo la calificación otorgada por el centro docente vinculante para el tribunal calificador.

9.4. Período de prácticas. Una vez superado el curso de formación, se inicia un periodo de prácticas, que tendrán una duración de seis meses, conforme estipula el artículo 39.1 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero.

10. PERIODOS DE PRÁCTICAS. -

Durante el período de prácticas, que tendrá una duración que será de 6 meses, se realizarán prácticas tuteladas en las que desarrollarán las tareas que normalmente corresponden a la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Guadarrama.

El período de prácticas no será puntuable. La valoración del mismo se realizará por el Tribunal Calificador, como "apto/a" o "no apto/a", a la vista del informe razonado que habrá de realizar la Jefatura del Cuerpo, y en el que se valorarán las habilidades generales y las destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial, así como otros factores de desempeño, en especial la disciplina, la responsabilidad, el interés y la dedicación, la corrección en el trato con los ciudadanos, mandos y compañeros y el cumplimiento de órdenes.

11. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. -

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición en la forma determinada de las presentes bases y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación: $((COP \times 40) + (CS \times 60))/100$ donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el Curso Selectivo de Formación, en caso de persistir el empate, se solventará por la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede y sólo en último término se atenderá a la puntuación conseguida en la fase de concurso. En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública.





Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar el curso selectivo de formación y el período de prácticas según los criterios establecidos por la normativa en vigor.

12. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA. -

Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas el Tribunal Calificador publicará en la web municipal y en el tablón del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación al órgano municipal competente para su nombramiento como funcionarios de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Guadarrama.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://www.guadarrama.es/indexb.php>.

Publicado el nombramiento, la toma de posesión en la plaza se producirá en los plazos previstos en el art. 48 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo.

Efectos de la falta de toma de posesión: Quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado, no accederán a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Guadarrama, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

13. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Guadarrama a la fecha de la firma digital

DOÑA ALBA LÓPEZ JIMÉNEZ

CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL





ANEXO I PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia.

1.CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 60 METROS

1.1. Disposición. -

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución. -

La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terrero especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo).

1.3. Medición. -

Podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésima de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Ejemplos:

10 segundos 05 centésimas se convierte en 10 segundos 0 décimas.

10 segundos 06 centésimas se convierte en 10 segundos 1 décimas.

1.4. Intentos. -

Se efectuará un solo intento.

1.5. Invalidaciones. -

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA, (artículo 141) se aplicarán las descalificaciones por:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
- No mantenerse desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

1.6. Marcas y puntuaciones. -

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla: Medición: Segundos y centésimas de segundo.



**TIEMPOS**

Puntos	Hombres	Mujeres
5	9 segundos 10 centésimas	10 segundos 40 centésimas
6	8 segundos 68 centésimas	9 segundos 98 centésimas
7	8 segundos 26 centésimas	9 segundos 56 centésimas
8	7 segundos 84 centésimas	9 segundos 14 centésimas
9	7 segundos 42 centésimas	8 segundos 72 centésimas
10	7 segundos o menos	8 segundos 30 centésimas o menos

2. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 800 METROS**2.1. Disposición. -**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos de salida.

2.2. Ejecución

La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A., corriendo desde la salida por calle libre.

2.3. Medición

Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las 2 mediciones.

2.4. Intentos

Un solo intento.

2.5. Invalidaciones:

- Obstruir impidiendo el avance o empujar intencionadamente a otro corredor.
- Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.
- Cuando se realice por un mismo aspirante 2 salidas falsas.

2.6. Marcas y puntuaciones

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla: Medición: Minutos y segundos





Puntos	Hombres	Mujeres
5	2 minutos 50 segundos	3 minutos 30 segundos
6	2 minutos 39 segundos	3 minutos 19 segundos
7	2 minutos 28 segundos	3 minutos 8 segundos
8	2 minutos 17 segundos	2 minutos 57 segundos
9	2 minutos 6 segundos	2 minutos 46 segundos
10	1 minuto 55 segundos o menos	2 minutos 35 segundos o menos

3. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

3.1. Disposición

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

3.2. Ejecución

Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

3.3. Medición

Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

3.4. Intentos

Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

3.5. Invalidaciones

Serán lanzamientos nulos:

- Cuando el aspirante pise la línea.
- Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella con cualquier parte del cuerpo, una vez ejecutado el lanzamiento.





- Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

3.6. Marcas y puntuaciones

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla: Medición: Metros y centímetros

Puntos	Hombres	Mujeres
5	5,50 m	5,50 m
6	6,50 m	6,50 m
7	7,50 m	7,50 m
8	8,50 m	8,50 m
9	9,50 m	9,50 m
10	10,50 m o más	10,50 m o más

Hombre: Con balón de 5 Kg. Mujeres: Con balón de 3 Kg.

4. SALTO DE LONGITUD DESDE LA POSICIÓN DE PARADO

4.1. Disposición

El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea, de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

4.2. Ejecución

Cuando se halle dispuesto el aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

4.3. Medición

Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida sobre la arena del foso.

4.4. Intentos

Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

4.5. Invalidaciones:

- Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.





- Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

4.6. Marcas y puntuaciones

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla: Medición: Metros y centímetros

Puntos	Hombres	Mujeres
5	2,15 m	1,85 m
6	2,35 m	2,05 m
7	2,55 m	2,25 m
8	2,75 m	2,45 m
9	2,95 m	2,65 m
10	3,15 m o más	2,85 m o más

5. NATACIÓN SOBRE 25 METROS

5.1. Disposición

El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

5.2. Ejecución

Dada la salida, los aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

5.3. Medición

Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

5.4. Intentos

Se efectuará un solo intento.

5.5. Invalidaciones

Se considerará que no es válida la realización:

- a.- Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes.
- b.- Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.
- c.- El realizar en su totalidad la prueba en inmersión.





d.- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas. e.- No finalizar la prueba en la misma calle de salida.

f.- Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

5.6. Marcas mínimas y puntuaciones

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla: Medición: Segundos y décimas de segundo

Puntos	Hombres	Mujeres
5	24 segundos 0 décimas	26 segundos 0 décimas
6	21 segundos 2 décimas	23 segundos 2 décimas
7	18 segundos 4 décimas	20 segundos 4 décimas
8	15 segundos 6 décimas	17 segundos 6 décimas
9	12 segundos 8 décimas	14 segundos 8 décimas
10	10 segundos 0 décimas o menos	12 segundos 0 décimas o menos





ANEXO II TEMARIO

- 1.La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios constitucionales básicos. Reforma de la Constitución.
- 2.La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución, su defensa y garantía. El recurso de amparo constitucional. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. La ley Orgánica 4/1981 de 1 de junio de los estados de alarma, excepción y sitio. El procedimiento "Habeas Corpus"
- 3.La Constitución Española de 1978: La Corona. Sucesión y regencia Las Cortes Generales, las cámaras, composición, atribuciones y funcionamiento.
4. El Gobierno y la Administración, relaciones entre el gobierno y las Cortes generales, designación, duración y responsabilidad del gobierno.
5. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Provincia. El Municipio. Regulación jurídica.
- 6.Concepto de Derecho. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Concepto de Derecho Administrativo, breve referencia a sus fuentes. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria, especial referencia a la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de aprobación.
7. El acto administrativo: concepto y clases. La eficacia del acto administrativo. Principios de ejecutividad y ejecutoriedad. Invalidez del acto administrativo.
- 8.La administración autonómica. La Comunidad de Madrid: origen y características. El Estatuto de Autonomía de Madrid. Instituciones de Gobierno.
- 9.La Administración Local: concepto. Entidades que comprende la Administración Local. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. Competencias (Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local)
10. El real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. deberes y derechos de los empleados públicos. Código de conducta. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.
- 11.Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo de régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía: Título Preliminar "Disposiciones Generales", Título I "Infracciones, Sanciones y Potestad Sancionadora", Titulo II "Procedimientos Disciplinarios" (excepto el Capítulo II) y Disposición Final Sexta.
- 12.La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: Título I "De las Policías Locales", Capítulo I "Disposiciones Generales" y Capítulo II "Principios Básicos Actuación".





13.El Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid en vigor (I): Título I "Marco Básico de Ordenación". Título II "Estructura y Organización de los Cuerpos de Policía Local". Título IV "Promoción Interna y Movilidad", Capítulo I "Normativa aplicable" y Capítulo II "Promoción Interna".

14.El Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid en vigor (II): Título V "Formación". Título VII "Régimen Disciplinario". Título VIII "Uniformidad, Equipo, Armamento y Medios Materiales".

15.Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas: Competencias municipales y actuación policial al amparo de la Ley 17/1997, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas y del Decreto 184/1998, de 22 de octubre por el que se aprueba el catálogo de Espectáculos, Establecimientos, Locales e Instalaciones, de la Comunidad de Madrid.

16.Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema judicial español. Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Penales. Los procedimientos penales.

17.El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (I): Título preliminar "De las Garantías Penales y de la Aplicación de la Ley Penal". Libro I: Título I, "De la infracción penal" y Título II, "De las personas criminalmente responsables de los delitos".

18. El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (II): Libro I: Título III "De las Penas". Título IV, "De las Medidas de Seguridad". Título VII "De la Extinción de la Responsabilidad Criminal y sus Efectos".

19.El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (III): Libro II: Título I "Del Homicidio y sus Formas". Título III "De las lesiones". Título VI "Delitos contra la libertad". Título VII, "De las torturas y otros delitos contra la Integridad Moral". Título VII bis "De la Trata de Seres Humanos".

20.El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (IV): Libro II: Título VIII "Delitos contra la Libertad Sexual". Título XIII "Delitos contra el Patrimonio y contra el Orden Socioeconómico", capítulos del I al V, ambos incluidos.

21.El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (V): Libro II: Título XVII "De los Delitos contra la Seguridad Colectiva", Capítulo III " Delitos contra la Salud Pública".

22.El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (VI). Libro II: Título XVII "De los Delitos contra la Seguridad Colectiva", Capítulo IV "Delitos contra la Seguridad Vial".

23.El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (VII): Libro II: Título XIX "Delitos contra la Administración Pública". Título XXI "Delitos contra la Constitución", Capítulo IV "Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y Libertades Públicas", Sección 1ª "De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y Libertades públicas garantizados por la Constitución".





24. Normas y leyes de circulación en España. Organismos oficiales en materia de tráfico: Competencias. Requisitos reglamentarios para circular respecto a los conductores y los vehículos.

25. Los accidentes de circulación: concepto y clases de accidentes. Actuaciones de la policía local: investigación, informes, atestados e instrucción de diligencias.

26. Señalización. Normas generales sobre señales. Tipos y clases. Descripción y significado de las señales. El control automático del tráfico.

27. Denuncias por infracciones en materia de circulación: Concepto de infracción y sanción. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución y apremio. Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública. Vehículos abandonados, inmovilizados y depositados: modo de actuar en cada caso.

28. Ordenanzas reguladoras del municipio de Guadarrama. Ordenanza reguladora del Servicio público de taxi, Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de los animales de compañía, Ordenanza municipal reguladora del cementerio de Guadarrama, Ordenanza reguladora de la venta en mercadillos y puestos aislados, Ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad, Ordenanza municipal reguladora de terrazas y veladores de Guadarrama.

29. El Municipio de Guadarrama: Antecedentes históricos. Principales calles, plazas, parques, edificios públicos y monumentos.

30. Organización del Ayuntamiento de Guadarrama.

31. Concepto de accidente de tráfico. Unidades de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico. Actuaciones respecto a los ocupantes, tráfico, público y heridos.

32. Alcoholemia: Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes Tasas de Alcohol en Sangre (TAS). Normas para la realización de las pruebas. Alcohóímetros y Etilómetros: Descripción general. Obligación de someterse a la prueba. Pruebas de detección de drogas. Actuación policial.

33. El modelo policial español. Marco normativo. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autonómicas. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

34. La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana: Capítulo I "Disposiciones Generales". Capítulo III "Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la Seguridad Ciudadana". Capítulo V "Régimen Sancionador".

35. Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

36. Establecimiento, espectáculos y actividades recreativas. Competencias municipales, y actuación policial. La ley 17/1997, de 4 de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Madrid.





37. La Ley 5/2002 de 27 de junio sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos: Título Preliminar "Disposiciones Generales". Título III " Del Control de la Oferta". Título VI " Del Régimen de Infracciones y Sanciones".

38. Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título I " Medidas de Sensibilización, Prevención y Detección". Título II "Derechos de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género", Capítulo I " Derecho a la Información, a la Asistencia Social Integral y a la Asistencia Jurídica Gratuita". Título III "Tutela Institucional". Título IV "Tutela Penal". Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.

39. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar "Objeto y Ámbito de la Ley". Título I "El Principio de Igualdad y la Tutela contra la Discriminación". Título V "El Principio de Igualdad en el Empleo Público". Título VI "Igualdad de Trato en el Acceso a Bienes y Servicios y su Suministro".

40. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: Título Preliminar "Disposiciones Generales". Título III " Protección efectiva y reparación frente a la discriminación y la violencia por LGTBIfobia".

41. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: delegados/as de Prevención. Comités de Seguridad y Salud.

42. La Protección Civil: conceptos generales, regulación vigente y organización. Los Ayuntamientos y la Protección Civil.



**ANEXO III****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE SELECCIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA**

DATOS DEL SOLICITANTE		
Apellidos y Nombre		NIF/NIE
Dirección (Calle, Avenida, Plaza...), nº, bloque, portal, escalera, piso		Población
Provincia	Código postal	Teléfono
Correo electrónico	Medio de notificación ☐ Electrónica ☐ Postal	
DISCAPACIDAD Informe. ☐ Reúno la condición de discapacidad con grado de minusvalía de _____% y apor- ☐ Sí opto al turno de reserva de discapacidad ☐ NO opto al turno de reserva de discapacidad Solicito: ☐ Adaptación de tiempo ☐ Adaptación de medios		
DATOS DE LA CONVOCATORIA		
Denominación de la plaza		
Nº BOE	Fecha de publicación	

SOLICITO: Participar en el proceso de selección que se especifica en la presente instancia, convocado por el Ayuntamiento de Guadarrama y manifiesto expresamente:

- 1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
- 2.- Declaro la autenticidad de los datos que figuran en la instancia/solicitud.
- 3.- Realizo declaración jurada de que los títulos y documentos aportados son copias de los originales y declaro la autenticidad de los mismos.
- 4.- Presto mi consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en mi solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tableros de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.





DOCUMENTACIÓN QUE APORTA EL SOLICITANTE

- ☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- ☐ Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida o equivalente.
- ☐ Recibo de abono de derechos de examen:
- ☐ Sin Bonificación.
- ☐ Bonificación 40%. Documentación justificativa
- ☐ Bonificación 60%. Documentación justificativa.

❖ Conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Guadarrama aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 26/07/2023 y publicada en BOCM nº 224 de 20/09/2023.

DESCRIPCIÓN OTROS DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____
- 6.- _____
- 7.- _____
- 8.- _____
- 9.- _____
- 10.- _____

En Guadarrama a _____ de _____ de 20____

Firma: D./Dña. _____



**ANEXO IV****(MODELO DE AUTOBAREMACIÓN)**

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		DNI/NIE	

CONVOCATORIA A LA QUE SE OPTA:

Denominación	
--------------	--

Forma de Acreditación de los méritos: mediante certificado emitido por el órgano competente donde se hayan prestado los servicios.

A) SERVICIOS PRESTADOS, (MÁX. 0,40 PUNTOS)

Agente Auxiliar: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses

Agente de movilidad: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses

PERIODO		CÁLCULO	
	Meses	Puntos	SUBTOTAL
TOTAL			

B) TITULACIONES OFICIALES ACADÉMICAS (MÁX. 0,90 PUNTOS)

Doctorado 0,80 puntos

Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS 0,10 puntos

Licenciatura o título de grado universitario de 300 créditos ECTS, 0,50 puntos

Grado universitario de 240 créditos ECTS, 0,40 puntos

Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS, 0,30 puntos

Técnico Superior o Técnico especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos

TITULACIÓN		CÁLCULO	
	ECTS	Puntos	SUBTOTAL





AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

TOTAL

C) TÍTULOS OFICIALES CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS EXTRANJEROS (MÁX, 0,40 PUNTOS)

1.0 Nivel C2: 0,40 puntos.

2.0 Nivel C1: 0,30 puntos.

3.0 Nivel B2: 0,20 puntos.

4.0 Nivel B1: 0,10 puntos.

CURSO		CÁLCULO	
	HORAS	Puntos	SUBTOTAL
TOTAL			

D) CURSOS DE INTERÉS POLICIAL (MÁX. 0,30 PUNTOS)

1. Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos (totalidad del curso).

2. Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos por el número de horas lectivas realizadas

CURSO		CÁLCULO	
	HORAS	Puntos	SUBTOTAL
TOTAL			





AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

TOTAL, CONCURSO DE MÉRITOS

	PUNTUACIÓN
TOTAL, SERVICIOS PRESTADOS	
TOTAL, TITULACIONES OFICIALES ACADÉMICAS	
TOTAL, TITULACIONES ACREDITATIVAS DE IDIOMAS	
TOTAL, CURSOS DE INTERÉS POLICIAL	
TOTAL	

En Guadarrama a _____ de _____ de 2025.

Firma:

D./Dña. _____





ANEXO V

D./Dña..... con Documento Nacional de Identidad nº... , declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Guadarrama que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla.

En Guadarrama, a..... de..... 20....

Firmado:





ANEXO VI

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

D.N.I:.....Edad:

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de - reconocimiento médico-, establecida en el proceso de selección para el ingreso, a través de la categoría de Policía, en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Guadarrama, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....
.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste firmo la presente autorización en Guadarrama, a..... de de 20.....

Firmado:





ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(*)SOLICITO: Participar en el proceso de selección que se especifica en la presente instancia, convocado por el Ayuntamiento de Guadarrama y manifiesto expresamente:

- 1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
- 2.- Declaro la autenticidad de los datos que figuran en la instancia/solicitud.
- 3.- Realizo declaración jurada de que los títulos y documentos aportados son copias de los originales y declaro la autenticidad de los mismos.
- 4.- Presto mi consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en mi solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

En Guadarrama a la fecha de la firma digital

(*) este trámite se realizará a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Guadarrama.





ANEXO VIII

EXCLUSIONES EN RELACIÓN CON LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL.

1.EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

1.1 Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

1.2 En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

2.EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL

2.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

2.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes:

Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial".

3.EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

3.1. OJO Y VISIÓN. -

3.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

3.1.2. Hemianopsias.

3.1.3. Discromatopsias que imposibiliten para el desempeño de la labor policial.

3.1.4. Desprendimiento de retina.

3.1.5. Estrabismo.

3.2. OÍDO Y AUDICIÓN. -

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3. HIPERTENSIÓN ARTERIAL, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 145 mm./Hg. Presión diastólica: 90 mm./Hg.





3.4. La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

